

SECRETARÍA. Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en providencia de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2022. Provea.

El secretario,

YAMIL MENDOZA ARANA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: JOSÉ MANUEL BENJUMEA VARON.
Ejecutado: EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCÉS
Radicado N°: 23-001-31-03-003-2021-00249-00

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del dieciséis (16) de diciembre de 2022, en el cual resuelve el recurso de apelación en el proceso **23-001-31-03-003-2021-00249-00**, el cual decidió:

“REVOCAR el auto calendarado 25 de octubre de 2022 así”:

PRIMERO: REVOCAR el auto de 25 de octubre de 2.022
identificado en el pórtico de la presente decisión, y, en su lugar,

Rad. 23-001-31-03-003-2021-00249-01. Folio 405-2022.

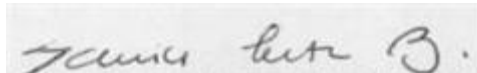
9

se dispone **DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado a partir de
la notificación del auto de mandamiento de pago.

Parágrafo: Los efectos de la nulidad decretada en el
numeral anterior, son los señalados en el numeral 3.6. de la parte
motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c386b4408b8f4a35ebdbdc9e1516bfa3d008fd92b30c4d599f493b7ddc6d72**

Documento generado en 17/02/2023 11:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>